

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
todos los días, excepto  
los domingos

**ADMINISTRACION:**  
Casa Provincial  
de Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 218

Por este Gobierno Civil ha sido expedido con esta fecha nombramiento de Guarda jurado de explosivos a favor del vecino de Auñón don Julián Pareja Ruiz, para que pueda prestar sus servicios como Agente distribuidor de explosivos de la Empresa «Sanromán, S. A.», en los términos municipales de Auñón y Sacedón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 26 de Octubre de 1953. 2463

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

de 19 de diciembre de 1951, con cargo al personal en el capítulo I, artículo 1.º de la respectiva Sección, en concepto expreso y preciso de sueldo, se resuelve la presente cuestión en el sentido de que la citada mensualidad extraordinaria establecida en el artículo 2.º de la Ley de 15 de marzo de 1951, para los empleados civiles y militares que perciban sueldo detallado en presupuestos, se entenderá computada como parte integrante del sueldo regulador del haber pasivo, por reunir los requisitos exigidos por el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de octubre de 1953 por la que se establece que la mensualidad extraordinaria concedida a los empleados públicos por la Ley de 15 de marzo de 1951 debe ser computada como parte integrante del sueldo regulador del haber pasivo.

Excmos. Sres.: Visto el expediente motivado por escrito del Ministerio del Ejército, que solicita se dicte una disposición aclaratoria o interpretativa en la que se determine si la paga extraordinaria permanente concedida a los empleados públicos, en situación activa, por la Ley de 15 de marzo de 1951, debe ser computada como parte integrante del sueldo regulador del haber pasivo.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 9.º del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 21 de noviembre de 1927, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y previa conformidad del Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Que habida cuenta de que el crédito con cargo al cual se satisface a los empleados en activo la paga extraordinaria de referencia se encuentra detallado en los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente:

Serie RS. A. O. C. 5, número 192.822, expedida a favor de la «Comercial Belo, S. L.», de Córdoba, para amparar el transporte por ferrocarril de 6.000 kilos de aceite fino, con destino al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 15 de octubre de 1953.—El Comisario general, Emilio Giménez García.





**SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA****Jefatura de Guadalajara**

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se citan y cuyos resúmenes calificativos y clasificativos, son los siguientes:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies — Has.
<i>Término municipal de Alocén</i>		
Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	27-90
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	3-39-94
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	2-06-79
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	10-42-43
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	89-61-41
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	135-63-47
Eras.....	Unica.	1-66-16
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	6-11-90
Idem.....	2. <sup>a</sup>	28-87-89
Idem.....	3. <sup>a</sup>	150-12-01
Idem.....	4. <sup>a</sup>	93-63-60
Viña.....	Unica.	6-31-26
Erial a pastos.....	Unica.	328-30-86
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	155-55-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	124-33-40
Leñas bajas.....	Unica.	21-16
Alameda.....	Unica.	2-59
Nogales.....	1. <sup>a</sup>	16-50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	18-00
Monte público núm. 217.....	Esp...	362-34-78
<i>Término municipal de Archilla</i>		
Cereal riego.....	Unica.	9-51-96
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	12-70-62
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	57-99-55
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	110-83-07
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	97-66-04
Era.....	Unica.	1-60-95
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	15-22-74
Idem.....	2. <sup>a</sup>	49-93-12
Idem.....	3. <sup>a</sup>	73-09-84
Nogales.....	1. <sup>a</sup>	29-71
Idem.....	2. <sup>a</sup>	56-46
Idem.....	3. <sup>a</sup>	45-36
Arboles de ribera.....	Unica.	2-84-86
Frutales.....	Unica.	54-70
Monte bajo.....	Unica.	16-36-38
Erial a pastos.....	Unica.	167-26-12
<i>Término municipal de Fuentes de la Alcarria</i>		
Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	35-12-25
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	5-07-23
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	95-45-21
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	306-93-18
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	884-64-49
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	2-66-52
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	189-62-54
Era.....	Unica.	2-25-26
Olivar.....	Unica.	1-38-45
Viña.....	Unica.	8-39-31
Nogales.....	Unica.	1-28
Arboles de ribera.....	Unica.	36-64
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	178-41-00
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	274-94-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	102-15-52
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	18-64-90
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	77-67-64
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	24-33-89
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	109-63-86

*Término municipal de Gajanejos*

Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	7-37-09
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	8-17-50
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	15-09
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	65-17-60
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	52-37-35
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	171-62-63
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	340-46-91
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	397-74-77
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	359-10-28
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	19-40-29
Idem.....	2. <sup>a</sup>	7-99-43
Arboles de ribera.....	Unica.	38-07
Prado.....	Unica.	1-94-54
Era.....	1. <sup>a</sup>	4-03-99
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10-62
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	370-91-81
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	57-95-60
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	291-58-28
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	8-32-49
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	170-23-43
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	131-67-87
Nogales.....	Unica.	1-34
Leñas bajas.....	Unica.	3-70-92

*Término municipal de Irueste*

Regadío frutales.....	1. <sup>a</sup>	2-22-51
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	3-80-69
Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	10-03-36
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	62-40-79
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	16-55-26
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	43-97-84
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	55-35-75
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	272-05-42
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	7-72-65
Idem.....	2. <sup>a</sup>	81-42-69
Frutales.....	1. <sup>a</sup>	15-61
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1-21-34
Arboles de ribera.....	Unica.	3-58-36
Era.....	Unica.	2-07-62
Viña.....	Unica.	5-92-59
Monte público núm. 46.....	Esp.	133-23-15
Monte bajo.....	Unica.	155-25-93
Erial a pastos.....	Unica.	573-55-09
Colmenas.....	Unica.	1-99

*Término municipal de Luzaga*

Huerta.....	1. <sup>a</sup>	3-05-42
Idem.....	2. <sup>a</sup>	41-42
Cereal regadío.....	Unica.	4-37-75
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	83-14-42
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	66-35-31
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	296-70-46
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	258-51-55
Era.....	Unica.	3-73-93
Colmenas.....	Unica.	64
Pinar resinable.....	Unica.	782-96-32
Monte bajo.....	Unica.	744-65-09
Arboles de ribera.....	Unica.	1-48-65
Erial a pastos.....	Unica.	696-03-14
Pradera.....	Unica.	5-69-65

*Término municipal de Olmeda del Extremo*

Cereal regadío.....	Unica.	56-11
Viña.....	Unica.	7-93-77
Era.....	Unica.	96-97
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	9-93-35
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	90-50-28
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	164-71-79
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	136-32-55
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	33-36-13
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	277-30-95
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	74-65-17
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	157-99-94
Arboles de ribera.....	Unica.	9-93
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	203-37-83
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	282-82-18

*Término municipal de Padilla de Hita*

Cereal riego.....	Unica.	1-51-40
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	51-94-30
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	116-08-22
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	160-98-00
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	49-54-63
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	6-46-53
Idem.....	2. <sup>a</sup>	20-65-48
Viña.....	Unica.	6-94-85
Era.....	Unica.	1-61-72
Monte público núm. 47.....	Esp...	359-41-14
Leñas bajas.....	Unica.	224-21-09
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	11-89-35
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	304-00-52

*Término municipal de Tomelloso*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	38-56-70
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	12-21-04
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	9-78-08
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	1-37-77
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	34-52-05
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	62-05-50
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	25-97-96
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	80-06-17
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	19-25-14
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	83-32-21
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	35-57-03
Idem.....	2. <sup>a</sup>	67-35-50
Idem.....	3. <sup>a</sup>	101-73-59
Idem.....	4. <sup>a</sup>	95-29
Nogales.....	1. <sup>a</sup>	3-00
Idem.....	2. <sup>a</sup>	12-68
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1-13-73
Idem.....	4. <sup>a</sup>	1-97-29
Era.....	Unica.	1-89-33
Arboles de ribera.....	Unica.	85-54
Monte bajo.....	Unica.	81-06-61
Erial a pastos.....	Unica.	33-28-93

*Término municipal de Valdeancheta*

Era.....	Unica.	1-39-83
Cereal regadío.....	Unica.	14-17-69
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	12-79-37
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	51-17-62
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	205-37-57
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	198-65-18
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	94-62-25
Olivar.....	Unica.	2-35-40
Huerta.....	Unica.	43-58
Viña.....	Unica.	34-63
Arboles de ribera.....	Unica.	84-49
Erial a pastos.....	Unica.	340-83-59

*Término municipal de Valfermoso de Tajuña*

Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	21-48-07
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	26-82-66
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	34-43-08
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	51-56-48
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	207-58-28
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	351-18-74
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	914-12-08
Eras.....	Unica.	5-06-55
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	14-86-11
Idem.....	2. <sup>a</sup>	211-42-99
Idem.....	3. <sup>a</sup>	434-93-56
Nogales.....	Unica.	4-16-60
Arboles ribera.....	Unica.	1-98-14
Monte bajo.....	Unica.	103-94-44
Leñas bajas.....	Unica.	79-46-88
Erial a pastos.....	Unica.	442-37-21

*Término municipal de Yela*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	15-40-00
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	11-77-15
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	14-24-70

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	9-53-48
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	194-21-08
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	571-61-05
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	456-56-49
Era.....	Unica.	4-71-22
Olivar.....	Unica.	78-17
Prado.....	1. <sup>a</sup>	60-24
Idem.....	2. <sup>a</sup>	32-69
Idem.....	3. <sup>a</sup>	5-02
Viña.....	Unica.	84-20
Nogales.....	Unica.	44-16
Monte bajo.....	Unica.	3-01-20
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	31-59-79
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	62-38-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	4-07-15
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	100-79-88
M. público n.º 53-54-55.....	Esp...	370-81-97

Este acuerdo es apelable ante la Superioridad, en el plazo de quince días, por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 15 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2329

## Distrito Forestal de Guadalajara

### VIVERO CENTRAL.—Distribución de plantas

De acuerdo con el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de Diciembre del mismo año, se inserta a continuación el número y clase de plantas existentes en el Vivero Central de Guadalajara, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para hacer efectiva una distribución adecuada de las mismas entre los propietarios de montes y entidades que lo soliciten hasta primero de Enero próximo, dándose preferencia entre ellos a los predios que se hallen enclavados dentro de la provincia de Guadalajara.

Las peticiones, en instancia reintegrada con 1'55 pesetas, deberán dirigirse a esta Jefatura, calle de Topete, número 10, antes de 1.º de Enero de 1954, indicando nombre de la finca, término municipal, superficie a repoblar y si serán recogidas en el Vivero por el propio interesado, o en su caso, la estación de destino donde deban enviarse, con el nombre del consignatario, así como también si el propietario desea acogerse a los beneficios de la Ley de Auxilios a las Repoblaciones de 7 de Abril de 1952, cuyo impreso podrá solicitarse gratuitamente en este Distrito dentro de la presente campaña.

Las plantas que al final se mencionan, en número y especie, son de dos savias, fijándose como precio o costo de obtención por unidad el de 1'50 pesetas; su arranque y embalaje, también por unidad, el de 0'50 pesetas, y el transporte, en su caso, desde el Vivero Central a la estación de Guadalajara, se fija en 0'25 pesetas cada una.

El importe de las plantitas de *Pinus halepensis* de una sola savia o año, sin repicar y sin maceta, se valora su costo en 20 pesetas el millar, y su arranque, embalaje y transporte a estación en 1'50 pesetas dicho millar.

Igualmente, deberá abonar el peticionario los gastos que ocasione el reconocimiento del terreno a repoblar, en los casos en que, por la importancia y cuantía de la petición, estime preciso esta Jefatura el informe técnico del personal de este Distrito.

Las peticiones de plantas que hasta la fecha se hayan recibido en este Distrito para la próxima campaña, se tendrán en cuenta al hacer el suministro de la misma, dándose, o en su totalidad por prorrateo, según el conjunto de las peticiones; a cuyo fin se formulará el presupuesto correspondiente para cada interesado, a base

de los precios señalados anteriormente, sometiéndose durante la primera quincena del mes de Enero a la aprobación de cada cual.

Por orden de la Superioridad queda prohibida la concesión de plantas a industriales viveristas o agentes intermediarios que con fines de lucro o especulación puedan solicitarlas.

#### Relación de plantas que se ofrecen

##### Fronosas de dos savias

Chopos canadiense .....	35.000 plantas.
Chopos nigra .....	8.000 »
Acacia de tres púas .....	1.600 »
Acacia del Japón .....	300 »
Arce negundo .....	500 »
Olmo campestre .....	100 »

##### Resinosas

Pino Carrasco ..... 60.000 plantas.  
Guadalajara 21 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2365

### Jefatura Agronómica de Guadalajara

#### De interés para los cultivadores de viñedo

Como continuación de la nota de esta Jefatura, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de Octubre de 1953, relativa a plantaciones de viñedo, se pone en conocimiento de los agricultores a quienes interese solicitar autorización de plantación o legalización de plantaciones ya efectuadas, que las peticiones deberán formularse con arreglo al modelo siguiente:

El que suscribe ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., a V. S. tiene el honor de exponer.

Que desea <sup>hacer</sup> legalizar (1) plantación de viñedo, sometiéndose al cumplimiento de la Ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino), Orden Ministerial de 9 de Junio de 1948 y demás disposiciones complementarias,

Solicita de V. S. la correspondiente <sup>autorización</sup> legalización (1), referida a los antecedentes que a continuación se detallan y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

Término municipal	Pago o paraje	Superficie Has. A. Ca.	Polígono..	Parcela...	Fecha (2)

#### Número de plantas y variedades

Pago o paraje	Patrones		Injertos		Adquiridas ya injertadas		
	Variedad	Número	Variedad	Número	Variedad del patrón	Variedad del injerto	Número

Al mismo tiempo hago constar que en el año 1933 poseía ... hectáreas de viñedo en dicho término municipal de las que han sido destruidas por distintas causas ... hectáreas, teniendo en el día de la fecha ...

hectáreas (incluidas en ellas las nuevas plantaciones realizadas).

... a ... de ... de 195...

(Firma del peticionario.)

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Guadalajara.

(1) Táchese lo que no interese.

(2) Se consignará en esta casilla la fecha en que fué efectuada la plantación de viñedo en casos de legalización o la fecha en que ha de realizarse la nueva plantación, según el caso de que se trate. 2423

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 7 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la cuenta de gastos tenidos con motivo de la festividad de Ntra. Sra. la Virgen de la Antigua, Patrona de esta ciudad.

Aprobar varias facturas y que la mitad del importe de la del mobiliario adquirido por concurso para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas, sea incluido como crédito reconocido, en el correspondiente presupuesto.

Aprobar el expediente relativo a la devolución de la fianza constituida para garantizar las obras del camino del Cementerio y ronda de San Antonio.

Denegar al señor Salmerón Andrés la rebaja pedida en la cantidad señalada para concertar el impuesto de usos y consumos, correspondiente a su peluquería de señoras.

Denegar al señor Roche Abad la licencia solicitada para instalar un taller de carpintería en la Llanilla de las Cruces, en atención a no tener terminadas las obras del edificio, en que desea establecerlo.

Conceder una sepultura perpetua a don Feliciano Estrada García.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras, y denegar al señor Ortega Agulla la solicitada para hacer una cabina en su casa número 5 de la Cuesta de Calderón, por no haber presentado el oportuno proyecto.

Conceder un crédito para la adquisición de material de fontanería.

Guadalajara 9 de Octubre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º— El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2343

#### PIQUERAS

##### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes,

Pesca y Caza Fluvial para la enajenación de maderas y leñas y Decreto-Ley de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 del mismo mes y año, para la enajenación de maderas y leñas, vigente en esta fecha y publicado igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de Septiembre de 1952, tendrá lugar a los veinte días, a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siempre que no sea día festivo:

A las diez horas la subasta de 108 pinos, en pie y con corteza, que cubican 71,382 metros cúbicos de madera verde, del monte 170 A del Catálogo, denominado «Pinillos y Barrancos», con un tipo base de licitación de 17.845'50 pesetas, ascendiendo el precio índice a 26.768'25 pesetas, clasificado en el grupo 1.º, exigiéndose a los licitadores el certificado profesional de la clase A, B o C; el número de traviesas a entregar a la RENFE es de 107 y su ejecución se regirá por el vigente pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932, y por lo que comprende el referido Decreto antes mencionado regirán en este aprovechamiento los presupuestos de gestión técnica y demás disposiciones en vigor, más los que lleve consigo por el Ayuntamiento.

La subasta indicada anteriormente se halla comprendida en los artículos 2.º y 3.º y subsiguientes del referido Decreto-ley para montes públicos, por el procedimiento de subasta libre, con las disposiciones que regulan esta materia; para que los licitadores puedan presentar sus pliegos se sujetarán al vigente Decreto-ley.

Los pliegos de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina.

Los pliegos para optar a esta subasta se han de presentar en días laborables, durante las horas de oficina y una hora antes de celebrarse la misma, debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre; el proponente presentará el resguardo de haber ingresado el cinco por ciento en Arcas municipales para poder tomar parte.

Al agraciado que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y los del Ayuntamiento, más los que lleve consigo hasta la adjudicación definitiva, con arreglo a la vigente Ley; las proposiciones se harán con arreglo a la Ley vigente.

Piqueras 20 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Diego Martínez. 2381

(Derechos de inserción, 87'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, contra don Felipe Sánchez Jadraque, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

1.ª Casa en Guadalajara, calle o plazuela de Jáudenes, número 60, que hoy es un solar, señalado con el número 52 de la plaza del Capitán Boixareu Rivera y número 3 de la calle del Marqués.

En la parte de calle Capitán Boixareu Rivera se encuentran ejecutadas obras de cimentación en todo el perímetro del solar y muros de fachadas y medianerías en planta baja y algunas de ellas en planta principal,

teniendo también ejecutado el saneamiento de alcantarillado, acometido a la general, y en la parte señalada con el número 3 de la calle del Marqués se está construyendo un edificio, encontrándose hoy con las plantas baja, principal y parte de la segunda, ejecutados sus muros, medianerías y traviesas con fábrica de ladrillo macizo y hueco doble y forjado de una planta, con vigería de cemento y reboltón de rasilla.

La parte de solar descrita en primer término ha sido valorada pericialmente en ciento seis mil seiscientas treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos y la descrita en segundo lugar en sesenta y seis mil treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, o sea, en total, ciento setenta y dos mil seiscientas setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos.

2.ª Casa en esta capital, plaza de Jáudenes, hoy Capitán Boixareu Rivera, señalada con el número 41. Consta de piso bajo, corral y cuatro pisos, y linda derecha, otra de herederos de Pedro Arroyo, hoy de doña María Fernández Cantalojas; izquierda, la de herederos de don Eugenio Velasco, y espalda, corral de don Antonio del Vado, con una extensión superficial, en planta baja, primera y segunda, de once metros, en la tercera, ocho metros, y en la cuarta, cinco, y de fondo, todas ellas, ventidós metros con ochenta centímetros. Valorada en trescientas setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

3.ª Casa en Guadalajara, en la carreterilla de San Roque, número 18, hoy 22, compuesta de planta baja y patio, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintidós metros cincuenta decímetros. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

4.ª Casa situada también en esta capital, en la carreterilla de San Roque, señalada con el número 20, hoy 24, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintidós metros con cincuenta decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

5.ª Casa en Guadalajara, en la carreterilla de San Roque, número 22, hoy 26, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, ocupando todo una extensión superficial de ciento ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Noviembre próximo, a las doce y treinta horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Los inmuebles serán subastados separadamente y no en conjunto, sirviendo de tipo el de la valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, para el primero, 129.507'95 pesetas; para el segundo, 279.783'75 pesetas, y 34.471'90 pesetas para cada uno de los tres últimos.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la finca a que traten de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la parte actora,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 2441

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

CIFUENTES.—Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de dos calderas de cobre, con el número 30 de 1953, hecho ocurrido en los días del quince al veintitrés de Septiembre, sustrayendo dichas calderas del molino aceitero del pueblo de Henche, con una cabida de 250 y 225 litros cada una, siendo sus autores desconocidos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los hechos; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial, Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura y detención de los autores, así como a la persona que le fuese encontrado dichas calderas, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Cifuentes a 14 de Octubre de 1953.—Ricardo Abella.—El Secretario, P. H., Luis Budia. 2368

SANTA CRUZ DE LA PALMA.—Edicto

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 16 de 1953, sobre uso indebido de nombre, se hace saber que por resolución de este día y por haber sido habido, se ha dejado sin efecto la busca y captura del procesado por dicha causa Antonio Puerta Panadero, de 39 años, hijo de Román y Matilde, de estado soltero, escribiente, natural y vecino de Yunquera de Henares (Guada-

lajara), según se tenía interesada en requisitoria de fecha dos de Septiembre último.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido y firmo el presente con el V.º B.º del señor Juez de instrucción en Santa Cruz de La Palma a 13 de Octubre de 1953.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º—El Juez de instrucción, firma ilegible. 2366

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describirá, embargada como de la propiedad del penado Juan Serrano Ibáñez, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 195 de 1950, sobre robo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación del aludido inmueble, que sirve de base a la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha tasación y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

*Inmueble objeto de la subasta*

La cantina denominada «La Maña», sita en término de Sigüenza, de la provincia de Guadalajara, compuesta de una casa cubierta de teja curva, situada en la carretera de Aleolea del Pinar a Paredes, y linda a la derecha, el río; espalda, fincas de labor de los vecinos de Palazuelos; izquierda, camino a Palazuelos, y frente, dicha carretera. Está construida de piedra revocada de cemento y yeso; tiene cinco puertas a la carretera y cinco ventanas también a la carretera, una puerta al patio o corral, cuatro ventanas al corral y al lado izquierdo del corral tres ventanas. Tasada en sesenta y ocho mil pesetas.

Dado en Soria a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., firma ilegible.

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

**PATRONATO  
DE APUESTAS MUTUAS  
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS  
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada número 7  
Del día 25 de Octubre de 1953  
Precio del boleto: TRES pesetas.

*Resultados de esta  
jornada*

Boletos vendidos.. 2.870.707

Recaudación..... 8.612.121

*Partidos incluidos en el  
boleto de la jornada 8.ª*

**1.ª DIVISION**

Santander-Oviedo... x  
At. Bilbao-Coruña... 1  
Osasuna-Sevilla... 1  
R. Madrid-Barcelona.. 1  
Valencia-At. Madrid.. 1  
Celta-R. Sociedad... 2  
Gijón-Jaén... 1  
Español-Valladolid... 1

**2.ª DIVISION**

Leonesa-Avilés... 1  
Eibar-Zaragoza... 1  
Escoriaza-Logroñés.. 1  
Ferrol-Lérida... 1  
Caudal-Baracaldo... 2  
Felguera-Torrelavega. 1

**Distribución:**

55 por 100 de premios... 4.736.666'55  
30 por 100 de Beneficencia... 2.583.636'30  
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física  
y Delegación Nacional de Deportes)..... 258.363'63  
12 por 100 de Administración... 1.033.454'52

**P R E M I O S**

2.368.333'25 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 14 boletos, a 169.166'65 pesetas cada uno).

2.368.333'25 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 374 boletos, a 6.332'40 pesetas cada uno).

**1.ª DIVISION**  
Oviedo-Español.  
Coruña-Santander.  
Sevilla-At. Bilbao.  
Barcelona-Osasuna.  
At. Madrid-R. Madrid.  
R. Sociedad-Valencia.  
R. Jaén-Celta.  
Valladolid-Gijón.

**2.ª DIVISION**  
Granada-Tenerife.  
Alcoyano-At. Tetuán.  
Murcia-Jerez.  
Hércules-Linense.  
Melilla-Mallorca.  
E. Tánger-Castellón.

NOTA.—El partido Granada-Tenerife no se considerará incluido en el Concurso de Pronósticos por no jugarse el día para que estaba fijado. (Norma 4.ª)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 30 de Octubre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 2 de Noviembre.

Guadalajara 30 de Octubre de 1953.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL